

a los derechos humanos de las mujeres y las niñas, incluso en la capacitación y selección de personal, y por que se procure intensificar la función de la mujer en las actividades de diplomacia preventiva y de establecimiento y mantenimiento de la paz;

11. *Subraya* la importancia de que el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán preste especial atención a los derechos humanos de las mujeres y las niñas e incorpore plenamente una perspectiva de género en su labor;

12. *Hace un llamamiento* a los Estados y a la comunidad internacional para que apliquen las recomendaciones de la misión interinstitucional de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género al Afganistán bajo la dirección de la Asesora Especial del Secretario General en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer;

13. *Insta* a todas las facciones afganas, en particular al movimiento talibán, a que velen por la seguridad y la protección de todos los funcionarios de las Naciones Unidas y de quienes realizan tareas humanitarias en el Afganistán y a que les permitan desempeñar sus funciones sin inconvenientes, independientemente de su género;

14. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 45º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/10

Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la cual la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos²³, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, por la que se aprobaron las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 52/82, de 12 de diciembre de 1997, y 54/121, de 17 de diciembre de 1999,

Recordando también las resoluciones del Consejo Económico y Social 1997/19, sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y 1997/20, sobre los niños con discapacidad, de 21 de julio de 1997, y la resolución 1998/31 de la Comisión de Derechos Humanos, sobre los derechos humanos de las personas con discapacidad, de 17 de abril de 1998²⁴, así como otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y sus comisiones orgánicas,

²³ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, Recomendación I (IV).

²⁴ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 3* (E/1998/23), cap. II, secc. A.

Recordando además los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y reafirmando las obligaciones que figuran en los instrumentos de derechos humanos pertinentes, incluidas la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer²⁵ y la Convención sobre los Derechos del Niño²⁶,

Recordando la Declaración y Programa de Acción de Copenhague sobre el Desarrollo Social aprobados por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²⁷, en que se pide a los gobiernos que promuevan la Normas Uniformes y preparen estrategias para su aplicación,

Reafirmando los resultados de las principales conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y sus exámenes complementarios, en particular en lo relativo a la promoción de los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad sobre la base de su plena participación e igualdad,

Consciente de la necesidad de adoptar y aplicar estrategias y políticas eficaces para promover los derechos y la participación plena y efectiva de las personas con discapacidad en la vida económica, social, cultural y política, sobre la base de la igualdad, a fin de lograr una sociedad para todos,

Observando con gran preocupación que las personas con discapacidad en algunas circunstancias están entre los más pobres de los pobres y siguen siendo excluidas de los beneficios del desarrollo, como la educación y el acceso a empleos remunerados,

Observando con satisfacción que las Normas Uniformes ejercen una importante influencia en la promoción, formulación y evaluación de las políticas, los planes, los programas y las medidas en los planos nacional, regional e internacional para la promoción de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas,

Reconociendo el papel activo que desempeñan las organizaciones no gubernamentales, comprendidas las organizaciones de personas con discapacidad, en cooperación con los gobiernos y los órganos y organizaciones intergubernamentales pertinentes para promover la comprensión y apoyar la aplicación y evaluación de las Normas Uniformes en los planos nacional, regional e internacional,

Reconociendo que el Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad ha dependido de una base muy limitada de donantes y que para lograr una base financiera sostenida y previsible para la ejecución del Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la aplicación de las Normas Uniformes se requiere ampliar la base de donantes,

1. *Toma nota con reconocimiento* de la valiosa labor desempeñada por el Relator Especial sobre la supervisión de la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad de la Comisión

²⁵ Resolución 34/180 de la Asamblea General, anexo.

²⁶ Resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo.

²⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

de Desarrollo Social, y acoge con beneplácito su informe sobre su segunda misión (1997–2000)²⁸;

2. *Toma nota también con reconocimiento* de los importantes esfuerzos de los gobiernos, así como de las organizaciones no gubernamentales y las instituciones académicas durante las misiones primera y segunda del Relator Especial para desarrollar capacidades a fin de aplicar las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en los planos nacional, regional e interregional²⁹;

3. *Acoge con beneplácito* las numerosas iniciativas y medidas adoptadas por los gobiernos, los órganos y organizaciones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, y las organizaciones no gubernamentales para promover el logro del objetivo de dar a las personas con discapacidad una participación plena e igualitaria, de conformidad con lo establecido en las Normas Uniformes;

4. *Insta* a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales a que adopten medidas prácticas para fomentar la comprensión de las Normas Uniformes y el apoyo a su aplicación, y que consideren la posibilidad de adoptar medidas adicionales, según proceda, concediendo especial atención, como se señala en el informe del Relator Especial³⁰, a los derechos humanos de las personas con discapacidad, los niños con discapacidad y sus familias, las cuestiones de género, en particular la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas con discapacidades, y la situación de las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo, centrando la atención en la integración de esas personas a la sociedad;

5. *Insta* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, en el marco de sus mandatos respectivos, a las comisiones regionales, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, a que trabajen estrechamente con el programa sobre discapacidad de la División Político Social y Desarrollo de la Secretaría a fin de promover los derechos de esas personas, incluidas actividades sobre el terreno, mediante el intercambio de conocimientos, experiencias, resultados y recomendaciones relativas a las personas con discapacidad;

6. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods y los gobiernos a que intensifiquen la cooperación, mediante los mecanismos apropiados, con las organizaciones de personas con discapacidad u organizaciones interesadas en las cuestiones vinculadas con la discapacidad, a fin de aplicar las Normas Uniformes de manera más efectiva y coordinada;

7. *Decide* renovar el mandato del Relator Especial por un período adicional hasta el año 2002 a fin de que los resultados de su actividad sostenida de promoción y vigilancia de la aplicación de las Normas Uniformes, de conformidad con la sección IV de dichas Normas Uniformes, se presenten en el cuarto examen y evaluación quinquenal del Programa de Acción Mundial para los Impedidos²³,

²⁸ E/CN.5/2000/3 y Corr.1, anexo.

²⁹ Véase E/CN.5/2000/3 y Corr.1.

³⁰ E/CN.5/2000/3 y Corr.1, anexo, párrs. 92 a 116.

de conformidad con la resolución 52/82 de la Asamblea General, y pedir al Relator Especial que, con la asistencia de la Secretaría y en consulta con su grupo de expertos, prepare un informe para su presentación a la Comisión de Desarrollo Social en su 40º período de sesiones, en el que, entre otras cosas, deberá presentar sus opiniones sobre el desarrollo ulterior de las propuestas que figuran en su informe sobre su segunda misión²⁸ y sobre las formas de complementar y desarrollar las Normas Uniformes, así como sobre la forma de fomentar la participación de los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales intergubernamentales pertinentes en la aplicación de las Normas Uniformes;

8. *Alienta* a los Estados partes a que incluyan en sus informes a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados la información sobre las personas con discapacidad, y reitera su invitación al Relator Especial y a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, incluido el Comité sobre los Derechos del Niño, a que, en el marco de sus respectivos mandatos, incrementen su cooperación, según proceda, para asegurar que se tengan plenamente en cuenta los derechos de las personas con discapacidad;

9. *Pide* al Secretario General que invite a las organizaciones apropiadas de las Naciones Unidas a que proporcionen servicios de asesoramiento a los gobiernos, a petición de éstos, entre otras cosas, en la formulación y evaluación de políticas y programas que tengan debidamente en cuenta las cuestiones relativas a la discapacidad, en el fortalecimiento de la dimensión relativa a las discapacidades en las principales actividades de cooperación técnica, y para desarrollar capacidades e instituciones nacionales que fomenten la igualdad de oportunidades de conformidad con las Normas Uniformes, y que presente un informe a la Comisión en su 40º período de sesiones;

10. *Pide también* al Secretario General que refuerce y mejore los mecanismos para la celebración de consultas, el intercambio de información y la coordinación, según proceda, y la participación activa de los órganos, organismos especializados y organizaciones conexas pertinentes de las Naciones Unidas para promover la aplicación de las Normas Uniformes, entre otras cosas, en el marco del Comité Administrativo de Coordinación;

11. *Insta* a los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que definan medios para desarrollar servicios de apoyo e iniciativas conexas, en el marco de los programas existentes, para mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidades psiquiátricas y de desarrollo, en particular las mujeres y los niños;

12. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que continúen contribuyendo al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad para que éste pueda apoyar sobre una base previsible y sostenida las iniciativas nuevas y ampliadas en los planos regional, subregional y nacional encaminadas a reforzar las capacidades nacionales para lograr la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad para ellas y con ellas, así como las actividades del Relator Especial durante su mandato renovado;

13. *Insta* a los gobiernos a que observen el Día Internacional de los Impedidos (3 de diciembre)³¹ como una oportunidad para promover los derechos humanos de las personas con discapacidad y para fomentar la comprensión de sus necesidades especiales con miras a lograr su participación plena y efectiva en la sociedad;

14. *Alienta* a que se preste apoyo internacional al decenio africano de las personas con discapacidad, 2000–2009, para la promoción de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas, así como para promover y proteger sus derechos humanos.

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

2000/11

Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

Recordando que, en su resolución 54/125 de 17 de diciembre de 1999, pidió al Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente que, por conducto de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y del Consejo Económico y Social, presentara su declaración a la Asamblea del Milenio para que ésta la examinara y adoptara las medidas pertinentes y pidió a la Comisión que, en su noveno período de sesiones, prestara atención prioritaria a las conclusiones y recomendaciones del Décimo Congreso con miras a recomendar, por conducto del Consejo Económico y Social, medidas de seguimiento apropiadas de la Asamblea General en su quincuagésimo quinto período de sesiones,

Hace suya la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI, aprobada por los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los demás Estados que participaron en la serie de sesiones de alto nivel del Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000³², que figura en el anexo de la presente resolución.”

43ª sesión plenaria
27 de julio de 2000

³¹ Véase la resolución 47/3 de la Asamblea General.

³² Véase A/CONF.187/15.